

## ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN DE 3 DE OCTUBRE DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCA UN CURSO DE FORMACIÓN DE EXPERTOS PARA SU HABILITACIÓN COMO ASESORES/AS Y EVALUADORES/AS EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS POR EXPERIENCIA LABORAL O VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN EN LA FAMILIA PROFESIONAL INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, ESTABLECIDO POR EL REAL DECRETO 1224/2009, DE 17 DE JULIO

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El objeto es convocar la formación de expertos para su habilitación como Asesores y/o Evaluadores para su participación en procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o vías no formales de formación en las siguientes cualificaciones profesionales:

#### Familia Profesional “Instalación y Mantenimiento”

IMA040_2 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS (RD 295/2004, de 20 de febrero).	
UNIDADES DE COMPETENCIA	
UC0114_2	Montar instalaciones de refrigeración comercial e industrial.
UC0015_2	Mantener instalaciones de refrigeración comercial e industrial.
IMA0369_2 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN (RD 182/2008, de 8 de febrero).	
UNIDADES DE COMPETENCIA	
UC1158_2	Montar instalaciones de climatización y ventilación-extracción.
UC1159_2	Mantener instalaciones de climatización y ventilación-extracción.
IMA568_2 INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS FIJOS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE (RD 564/2011, de 20 de abril).	
UNIDADES DE COMPETENCIA	
UC1877_2	Instalar ascensores y otros equipos fijos de elevación y transporte.
UC1878_2	Mantener ascensores y otros equipos fijos de elevación y transporte.

#### 2.- PLAZAS CONVOCADAS.

El número de plazas ofertadas será como **máximo de 30 alumnos/as, distribuidas en 20 plazas en total para las Cualificaciones Profesionales IMA040\_2 y IMA0369\_2 y 10 plazas para la Cualificación Profesional IMA568\_2.**

En el caso de no cubrirse el número de plazas de alguna de las cualificaciones profesionales convocadas, las plazas sobrantes podrán reasignarse el resto de cualificaciones profesionales en función de los perfiles de los solicitantes.

La Directora General de Formación podrá resolver que se admitan, excepcionalmente, un número de alumnos superior al de las plazas convocadas.

Las personas participantes en el curso de formación estarán exentas del pago de cualquier tasa por matrícula o inscripción.

### **3.- INCOMPATIBILIDAD.**

La inscripción en el curso de formación es incompatible con la participación simultánea en otro curso que conceda derecho a la obtención de la habilitación para ejercer las funciones de asesoramiento y/o evaluación en las mismas cualificaciones profesionales objeto de la presente convocatoria.

No serán admitidos quienes estén ya habilitados para actuar como asesores o evaluadores en las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales objeto de la convocatoria, salvo que lo estén como asesores y se quieran habilitar como evaluadores, o viceversa.

Se reserva el 90% de las plazas convocadas para las personas que soliciten su inscripción en el curso de formación en ambas modalidades: Asesor/a y Evaluador/a.

### **4.- OBJETIVOS DEL CURSO.**

1. Conocer el Sistema Nacional de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y su desarrollo.
2. Conocer las bases del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y/o formación no formal, así como su contexto normativo.
3. Adquirir la formación necesaria para desempeñar de forma adecuada y eficaz la función de asesor/a y/o evaluador/a en las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales objeto de la convocatoria.

### **5.- CONTENIDOS.**

El contenido del curso tiene como referente lo establecido en los Anexos IV y V del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

### **6.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, podrán participar aquellas personas que acrediten una **experiencia relacionada con las unidades de competencia de las**

**cualificaciones profesionales objeto de la convocatoria de, al menos, cuatro años, y pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:**

- A. Profesorado del Cuerpo de Catedráticos, Profesores de Enseñanza Secundaria o Técnicos de Formación Profesional con atribución docente en la Familia Profesional correspondiente a las especialidades directamente relacionadas con las cualificaciones profesionales objeto de la convocatoria.
- B. Formadores y formadoras especializados en las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales objeto de la convocatoria.
- C. Profesionales expertos en las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales objeto de la convocatoria.

## **7.- SOLICITUDES.**

Para solicitar la participación en el curso de formación se debe presentar la siguiente documentación:

- a) **Solicitud de Inscripción.**
- b) **Anexo I.** Currículum Vitae Europeo.
- c) **Anexo II.** Relación de documentación acreditativa para la valoración de méritos.
- d) **Anexo III.** Declaración Responsable.
- e) **Documentación original acreditativa**, para la comprobación de los requisitos de participación establecidos en el apartado sexto y realizar la valoración de méritos conforme dispone el apartado noveno.

Los documentos se pueden obtener en la página web de gestiones y trámites de la Comunidad de Madrid.

[Curso de formación para la habilitación como asesores y evaluadores](#)

El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación acreditativa detallada en el apartado siguiente será de 5 días hábiles, y comprenderá desde el día 8 al 15 de octubre de 2018, ambos inclusive.

**Plazo ampliado: hasta 17 de octubre.**

La solicitud y demás documentación relacionada en el presente apartado y en el siguiente debe dirigirse a la Dirección General de Formación de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Se podrá presentar en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Comunidad de Madrid, Administración General del Estado, otras Comunidades Autónomas, Entidades Locales, oficinas de correos y representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, o por internet a través del registro electrónico).

## **8.- DOCUMENTACIÓN.**

**Se tendrá en cuenta únicamente aquella documentación acreditativa relacionada con las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales objeto de la convocatoria.**

**El requisito de experiencia y los méritos aportados deberán tenerse cumplidos en la fecha de publicación de la presente convocatoria.**

Los requisitos y méritos alegados deberán acreditarse mediante la presentación de los siguientes documentos:

- **Experiencia Profesional o Formativa:**

- a) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (Informe de Vida Laboral), en caso de no autorizar su consulta a la Comunidad de Madrid por medios electrónicos, recogido de manera expresa en la Solicitud de Inscripción.
- b) Y Contratos de Trabajo o Certificados de Empresa (que contengan el puesto o categoría, funciones realizadas e intervalo de tiempo en el que se han llevado a cabo, debidamente firmado y/o sellado por el responsable de la Empresa, Administración u Organización que certifique la experiencia laboral y funciones desempeñadas).

En el caso de trabajadores autónomos o por cuenta propia se presentará una Declaración Jurada, que contenga una especificación del puesto u ocupación desempeñada, la descripción de su actividad y las fechas de su realización.

Para justificar la condición de Empleado Público en el momento de presentación de la solicitud se presentará Nombramiento o Certificado de Registro de Personal.

- **Formación:**

- a) Titulaciones Académicas oficiales reconocidas por el Estado español: Títulos de Formación Profesional, Certificados de Profesionalidad o Títulos Universitarios.

- b) Aprendizajes no formales de formación: Diplomas o Certificados de superación o aprovechamiento que recojan expresamente contenidos, fechas de realización y horas totales de formación.

No se tendrán en cuenta aquellos Diplomas o Certificados que tengan una duración inferior a 20 horas, ni la asistencia a Congresos, Jornadas, Simposios o similares.

Si la duración se expresa en créditos, debe reflejarse su equivalencia en horas.

- **Otros méritos relacionados con las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales objeto de la convocatoria (justificados mediante certificación oficial de la actividad desarrollada en cada uno de los siguientes epígrafes):**

- a) Participación en el diseño o contrastes externos de cualificaciones profesionales.
- b) Colaboración en el desarrollo del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y/o Certificados de Profesionalidad.
- c) Elaboración de instrumentos de apoyo para procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales.

La falta de presentación de alguno de los documentos detallados conllevará la no valoración de los mismos a efectos de comprobar los requisitos de participación establecidos en apartado sexto y los méritos alegados detallados en el apartado siguiente.

## **9.- SELECCIÓN DE PARTICIPANTES. CRITERIOS DE BAREMACIÓN.**

Finalizado plazo de presentación de solicitudes y revisada toda la documentación aportada, la Dirección General de Formación seleccionará, para la realización del curso de formación, a aquellas personas solicitantes que, cumpliendo los requisitos de participación detallados en el apartado sexto, cuenten con una mayor puntuación de baremo hasta cubrir el máximo de las plazas convocadas para cada cualificación profesional.

Las puntuaciones de baremo se computarán de conformidad con la suma total obtenida a partir de los criterios establecidos a continuación, **todos ellos relacionados con las unidades de competencia de las cualificaciones**

**profesionales objeto de la convocatoria, y computados a fecha de publicación de la misma.**

**1. Experiencia Profesional**, dentro de los ámbitos productivos relacionados con la Cualificación Profesional objeto de esta convocatoria, acreditando al menos 4 años de experiencia laboral o atribución docente:

1.1. Por cada **mes completo: 0,100 puntos.**

No se computarán los períodos de trabajo inferiores al mes.

**2. Formación** dentro de los ámbitos productivos relacionados con la Cualificación Profesional objeto de esta convocatoria:

2.1. Por cada **Titulación Académica de carácter oficial: 1 punto.**

2.2. Para **aprendizajes no formales de formación, se valorarán aquellos Diplomas o Certificados de aprovechamiento** que cumplan los requisitos detallados en el apartado octavo: **0,025 puntos cada 20 horas de formación recibida.**

**3. Por otros méritos relacionados con las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales objeto de la convocatoria:**

3.1. Participación en diseños o contrastes externos de cualificaciones profesionales: **1,200 puntos.**

3.2. Colaboración en el desarrollo del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y/o Certificados de Profesionalidad: **1,200 puntos.**

3.3. Elaboración de instrumentos de apoyo para procedimientos de acreditación de competencias profesionales: **1,200 puntos.**

**4. Por estar en situación de desempleo a fecha de publicación de esta convocatoria, justificado por medio de certificado emitido por la Oficina de Empleo en el que se acredite la situación legal de desempleo: 2 puntos.**

En caso de producirse **empate** en los puntos asignados a dos o más personas solicitantes, éste será resuelto a favor del candidato que tuviera mayor puntuación en el primer epígrafe (Experiencia Profesional o Formativa).

Por último, se llevará a cabo el desempate por sorteo.

En caso de que el número de solicitantes supere el de plazas convocadas, las personas que hayan presentado la solicitud y documentación relacionada en el apartado octavo en plazo, y siempre que cumplan los requisitos de participación establecidos en el apartado sexto, serán incluidas en lista de reserva.

Si antes del inicio del curso de formación se produjeran bajas o renunciaciones, se comunicará por orden de puntuación descendente a las personas incluidas en dicha lista para su posible participación.

## 10.- LISTADOS.

Realizada la valoración de méritos, con fecha **18 de octubre de 2018**, se llevará a cabo la **publicación de los listados provisionales** de personas admitidas para realizar el curso de formación, con indicación de la modalidad (asesor y/o evaluador), por orden descendente de la puntuación obtenida en función de los criterios de baremo establecidos en el apartado noveno; personas excluidas, con indicación de las causas de exclusión y forma de subsanación de las mismas; así como, en su caso, una lista de reserva, si el número de solicitantes admitidos supera al de plazas convocadas, por orden descendente de la puntuación obtenida en función de los criterios de baremo establecidos en el apartado noveno.

Los interesados dispondrán de un plazo de **5 días hábiles**, a partir del día siguiente a la publicación de los listados provisionales, para presentar **alegaciones** y aportar los documentos que estimen oportunos si detectan errores u omisiones en los listados publicados, que comprenderá desde el día **19 al 25 de octubre de 2018**.

Una vez revisadas las alegaciones y demás documentación presentada en el plazo anteriormente descrito, con fecha **31 de octubre de 2018** se publicarán los **listados definitivos** de personas admitidas para realizar el curso de formación, con indicación de la modalidad (asesor y/o evaluador), por orden descendente de la puntuación obtenida en función de los criterios de baremo establecidos en el apartado noveno; personas excluidas, con indicación de las causas de exclusión; así como, en su caso, una lista de reserva, por si se produjeran bajas o renunciaciones antes del inicio del curso de formación.

## 11.- ORGANIZACIÓN DEL CURSO.

### 11.1. Fechas de inicio y finalización de la actividad formativa.

**Del 6 de noviembre al 13 de diciembre de 2018.**

11.2. Duración y metodología del curso. La formación tendrá una duración total de **92 horas**, distribuidas de la siguiente manera:

- **68 horas** de carácter **presencial**, que comprenderá **17 sesiones formativas**.

- **6 horas** de carácter **no presencial**, para la realización de tareas encomendadas por el profesorado, con fechas límite de entrega, que se evaluarán y se tendrán en cuenta para los resultados globales del curso.

### 11.3. Horario y calendario del curso por bloques de formación.

Sesiones Presenciales	Número de Sesiones	Horario	Total Horas
Bloques Comunes	2	16,30 a 20,30 horas	8
Asesoramiento	8		32
Evaluación	13		52
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>		<b>92</b>

Calendario impartición del curso <b>Habilitación Asesores y Evaluadores Familia Profesional "Instalación y Mantenimiento"</b> .							
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
<b>NOVIEMBRE</b>	5	6 Bloques Comunes	7 Bloques Comunes	8	9	10	11
	12	13 Asesoramiento	14 Asesoramiento	15 Asesoramiento	16 Distancia Asesoramiento	17 Distancia Asesoramiento y presentación trabajo	18
	19	20 Asesoramiento	21 Asesoramiento	22 Asesoramiento <b>EXAMEN</b>	23	24	25
	26 Evaluación	27 Evaluación	28 Evaluación	29	30 Distancia Evaluación	1 Distancia Evaluación	2
<b>DICIEMBRE</b>	3 Evaluación	4 Evaluación	5	6	7 Distancia Evaluación Especializado	8 Distancia Evaluación Especializado	9
	10 Evaluación	11 Evaluación	12 Evaluación	13 Evaluación <b>EXAMEN</b>	14	15	16



## Fechas límites de entrega de actividades de carácter **no presencial**

- Asesoramiento: 18 de noviembre de 2018
- Evaluación: 02 de diciembre de 2018.
- Evaluación especializado: 09 de diciembre 2018

### **11.4. Obligaciones de los participantes en el curso de formación.**

- Los alumnos deberán disponer de equipo informático con conexión a internet, como requisito imprescindible para la correcta realización del curso.
- Para superar el curso de formación y obtener la habilitación correspondiente se deberá completar la actividad formativa, elaborar las tareas asignadas a lo largo del curso por el profesorado que imparte la formación y superar las pruebas de evaluación correspondientes.
- La no asistencia a la totalidad de las sesiones de los Bloques Comunes será causa de baja en el curso.
- El alumnado deberá asistir, al menos, al 85% de la formación de cada uno de los bloques de formación de asesoramiento y/o evaluación. Las faltas de asistencia deberán estar debidamente justificadas mediante documento acreditativo de la misma. En caso contrario, causará baja en el curso.

### **11.5. Lugar de celebración.**

Las sesiones presenciales se realizarán en el Centro de Referencia Nacional de Getafe Avenida de las Arcas del Agua nº 2 28905 Getafe Madrid.

Las sesiones de los días 15 de noviembre y 12 de diciembre, se celebrarán en la C/ Vía Lusitana, 21 28025 Madrid.

## **12.- HABILITACIÓN Y REGISTRO.**

Los alumnos que hayan superado el curso de formación en las condiciones establecidas serán habilitados por la Dirección General de Formación como Asesores y/o Evaluadores en las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales objeto de la convocatoria.

La habilitación conllevará la inscripción, según proceda, en el Registro Nacional del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) señalado en el artículo 22.1.f) del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

La habilitación tendrá carácter nacional y será válida a efectos de participar en las convocatorias de procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales que se realicen tanto por parte de la Administración General del Estado como por las Comunidades Autónomas.

Asimismo, los datos personales recogidos en relación a esta actividad serán incluidos en el Fichero denominado “*Registro de Asesores y Evaluadores*” (Orden 3487/2011, de 13 de septiembre, por la que se crea el fichero Registro de Asesores y Evaluadores dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid), en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Aquellas personas que no superen el curso de formación, y lo soliciten expresamente, se les expedirá un certificado de asistencia, según proceda, de acuerdo con su participación en el mismo (Bloques de Contenidos Comunes, de Asesoramiento y/o de Evaluación).

***NOTA:*** *Este programa puede estar sujeto a posibles modificaciones, de las que se informará con la debida antelación oportunamente.*

*En caso de duda o consulta, podrán contactar a través del siguiente correo electrónico: [asesoresyevaluadores@madrid.org](mailto:asesoresyevaluadores@madrid.org)*